

REGLAMENTO PRÁCTICAS INDUSTRIALES

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL BIOQUÍMICA

ANEXO 2.5: REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INDUSTRIALES

Artículo 1

Los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil Bioquímica deberán realizar dos prácticas industriales de un mes de duración mínima cada una, las que se realizarán después de aprobar un mínimo de 140 y 170 créditos respectivamente.

Artículo 2

Las prácticas industriales se realizarán en instituciones relacionadas con el área de la Ingeniería Bioquímica y se efectuarán fuera de los periodos académicos regulares. En casos calificados, la Jefatura de Carrera podrá autorizar su realización dentro de un periodo académico regular.

Artículo 3

El alumno inscribirá la práctica ante la Jefatura de Carrera en el mes de Agosto del año anterior a su realización. Una de las prácticas deberá ser gestionada personalmente por el alumno y la otra por la Escuela de Ingeniería Bioquímica, sin perjuicio de que ésta podrá también ser gestionada por el alumno. El lugar de realización de las prácticas gestionadas por los alumnos deberá ser aprobada por la Escuela de Ingeniería Bioquímica.

Artículo 4

Será de responsabilidad del alumno obtener de la Dirección de Servicios Estudiantiles el Seguro de Accidente Escolar que otorga la Universidad para estos fines. Dicho seguro deberá gestionarse antes de realizar la práctica.

Artículo 5

Concluida la práctica, el alumno deberá entregar a la Jefatura de Carrera un Informe de Práctica, de conformidad a la estructura indicada en el Art. 6, en un plazo de 30 días contados desde el inicio del periodo académico inmediatamente siguiente a su realización. El informe de Práctica deberá acompañarse de un Informe de Evaluación de Desempeño emitido por la institución donde se realizó la práctica, de acuerdo al formulario adjunto a este Reglamento.

Artículo 6

El Informe de Práctica se deberá realizar conforme a la siguiente estructura - Página de título - Resumen - Índice - Antecedentes generales de la institución en que se realizó la práctica - Descripción de los procesos productivos que allí se ejecutan - Descripción de los procesos de tratamiento y/o disposición de residuos que allí se ejecutan - Diagnóstico técnico de la empresa - Descripción del trabajo realizado durante la práctica

Artículo 7

La práctica será evaluada por un profesor de la Escuela de Ingeniería Bioquímica designado por la Jefatura de Carrera. Una vez cumplido el plazo de entrega indicado en el Art. 5 el profesor dispondrá de un plazo de 30 días para su evaluación. En dicha evaluación el profesor considerará el Informe

de Evaluación de Desempeño realizado por la Empresa y el contenido del Informe de Práctica. El resultado de dicha evaluación deberá ser comunicado por escrito a la Jefatura de Carrera y ésta informará del resultado al alumno.

Artículo 8

La práctica será calificada con los conceptos de “distinguido”, “aprobado” o “reprobado”. En los dos primeros casos, se considerará cumplido el requisito académico de práctica industrial. Si el informe de Práctica fuere rechazado, el alumno podrá corregirlo y presentarlo a la Jefatura de Carrera para una nueva evaluación en un plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación del rechazo.